



ACUERDO No. CSJSAA23-169
Miércoles, 19 de abril de 2023

“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de dos cargos de Citador Circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en lo decidido en sala ordinaria de 19 de abril de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, y en su artículo 7° se establece:

“(…)

*Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar **traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año...**”* Negrillas y Subrayado propio.

Que en comunicaciones presentadas por los Jueces y los servidores judiciales del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, informan que el retorno a la normalidad luego de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el H. Consejo Superior de la Judicatura en relación al Covid 19, han conllevado a que las diligencias de notificación personal que se realiza a los PPL se incrementen, por lo que el personal que actualmente se encuentra habilitado para esa labor, es insuficiente.

Que aunado a lo anterior, se continua con la labor de agregar solicitudes y memoriales presentados por las partes en los procesos que se tramitan, descrita en el siguiente cuadro:

	J1EPMS				J2EPMS				J3EPMS			
	INICIO	RECIBIÓ	AGREGO	TOTAL A FIN DE MES	INICIO	RECIBIÓ	AGREGO	TOTAL A FIN DE MES	INICIO	RECIBIÓ	AGREGO	TOTAL A FIN DE MES
ENERO	168	348	199	425	588	638	599	627	404	405	284	525
FEBRERO	317	367	423	261	627	667	648	646	525	431	828	128
MARZO	261	494	728	27	646	435	427	665	128	479	554	53
PROMEDIO	403	450			PROMEDIO	580	558		PROMEDIO	438	555	
	J4EPMS				J5EPMS				J6EPMS			
	INICIO	RECIBIÓ	AGREGO	TOTAL A FIN DE MES	INICIO	RECIBIÓ	AGREGO	TOTAL A FIN DE MES	INICIO	RECIBIÓ	AGREGO	TOTAL A FIN DE MES
ENERO	347	226	95	478	156	240	201	195	390	295	191	494
FEBRERO	478	414	744	141	195	409	418	186	494	418	498	414
MARZO	141	483	272	352	186	623	621	188	414	498	479	433
PROMEDIO	374	370			PROMEDIO	424	413		PROMEDIO	404	389	

La información estadística reportada con corte a 31 de diciembre de 2022, por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	3872	545	521	3896
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2365	647	551	2461
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2260	599	1193	1666
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2692	660	581	2771
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	3178	662	1196	2644
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2379	801	738	2442
TOTAL				15880

Que actualmente, en el Centro de Servicios Administrativos cuenta con 21 servidores judiciales para tramitar 15880 procesos, que adelantan 7 Jueces de Ejecución de Penas, que a su vez reciben las sentencias de condena de aproximadamente 51 Juzgados de Conocimiento, que integran el Sistema Penal Acusatorio de todo el Distrito Judicial, junto con los procesos que recibe de todo el país de internos que cumplen la pena en un Establecimiento Penitenciario o Carcelario de este Distrito de forma intramural o en prisión domiciliaria.

Que el número de PPL que tienen los Establecimientos Carcelarios, a los que presta servicio el Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga es el siguiente:

POBLACION CARCELARIA DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA ABRIL 2023							
CPMS BUCARAMANGA	CPAMS GIRON	EPMS SAN VICENTE DE CHUCURI	EPMS BARRANCABERMEJA	RM BUCARAMANGA	EPMS MALAGA	ESTACIONES DE POLICIA BUCARAMANGA	ESTACIONES DE POLICIA BARRANCABERMEJA
INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL
1821	2243	79	309	137	87	249	14
DOMICILIARIA	DOMICILIARIA	DOMICILIARIA	DOMICILIARIA	DOMICILIARIA	DOMICILIARIA	DOMICILIARIA	DOMICILIARIA
1396	70	20	547	137	33	0	
VIGILANCIA ELECTRONICA	VIGILANCIA ELECTRONICA	VIGILANCIA ELECTRONICA	VIGILANCIA ELECTRONICA	VIGILANCIA ELECTRONICA	VIGILANCIA ELECTRONICA	VIGILANCIA ELECTRONICA	VIGILANCIA ELECTRONICA
133	26	2	16	5	6	0	
TOTAL PPL	TOTAL PPL	TOTAL PPL	TOTAL PPL	TOTAL PPL	TOTAL PPL	TOTAL PPL	TOTAL PPL
3350	2339	101	872	279	126	249	14
7330							

Que pese a las importantes medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, con la creación de cargos realizada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, es evidente, la necesidad de incrementar el talento humano en el Centro Servicios Administrativos, toda vez que la carga de esta dependencia ha aumentado año tras año de manera considerable.

Que, por lo anteriormente descrito, se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de dos cargos de Citador de Circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema

Penal Acusatorio de Bucaramanga, al Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer el traslado transitorio de dos (2) cargos de Citador de Circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, al Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, a partir del veinticuatro (24) de abril de 2023, por el término de un año o hasta tanto el H. Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Artículo 2°: Que para preservar el derecho a la igualdad de los servidores judiciales del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, cuyos cargos habrán de ser trasladados, se adoptará la medida de traslado transitorio, por parte del Juez Coordinador de dicho Centro de Servicios, sobre dos (02) servidores judiciales diferentes a los trasladados el año inmediatamente anterior.

Artículo 3°: Las situaciones administrativas del servidor judicial trasladado transitoriamente, como licencias, permisos, vacaciones, etc., serán atendidas por el director del despacho en el que se encuentre, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias.

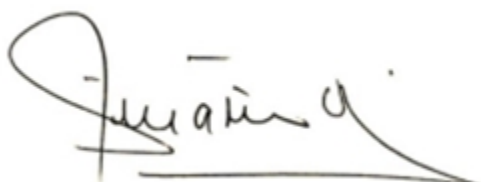
Artículo 4°: Una vez se produzca efectivamente el traslado transitorio dispuesto, el Juez Coordinador de dicho Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, informará a esta Corporación los nombres de los servidores judiciales trasladados.

Artículo 5°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, al Juez Coordinador del Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

Artículo 5°: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Fepr